

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE APARCAMIENTOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN PARA EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS (BICISANVI) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE

REUNIDOS

DE UNA PARTE el AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, con CIF P0312200-I y domicilio social en Plaza de la Comunitat Valenciana n^o 1, San Vicente del Raspeig, y en su nombre y representación D. Jesús Javier Villar Notario, Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento,

Y DE OTRA, la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, con CIF Q332001G, con sede en el Campus de San Vicente del Raspeig, Alicante, y en su nombre y representación Dña. Amparo Navarro Faure Excm. y Magfca. Rectora de esta Universidad según nombramiento conferido por Decreto 210/2020, de 18 de diciembre, (DOGV 8979), del Consell de la Generalitat, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 64 h) del Estatuto de la Universidad.

EXPONEN

1^o. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en los artículos 47 a 53 el régimen jurídico de los convenios. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

2^o. Que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el ámbito de la movilidad sostenible ha puesto en marcha distintas iniciativas que concilian la creciente demanda de desplazamientos con la reducción de los impactos sobre las personas y el medio ambiente, en aras de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bajo criterios sostenibles. Entre ellas, dispone de un servicio de préstamo de bicicletas de uso público (Bicisanvi) que tiene como fin promocionar y fomentar el uso de la bicicleta en San Vicente del Raspeig. La actuación inicial se ejecutó en el año 2007, consistiendo en la implantación de un sistema de préstamo gratuito y automático de bicicletas ubicadas en centros atractores de movilidad en la ciudad. En la actualidad y tras sucesivas ampliaciones, el sistema consta de 9 estaciones de préstamo/aparcamiento con 136 aparcamientos y 80 bicicletas que da servicio a gran parte de la ciudad además de intentar promover la intermodalidad de transportes sostenibles.

3º Que una de las estaciones de préstamo instaladas en 2007 está ubicada en el interior del Campus de San Vicente de la Universidad de Alicante junto a la Biblioteca General.

4º Que el Ayuntamiento de San Vicente, tiene el objetivo de mejora continua del citado servicio de préstamo de bicicletas de uso público y tiene prevista la ampliación del número de estaciones en el término municipal.

5º Que la Universidad de Alicante integra un edificio educativo - Facultad de Educación- en la trama urbana de San Vicente del Raspeig en C/Aeroplano siendo utilizado por un alto número de estudiantes y personal. Dicho edificio dispone de amplios espacios exteriores aptos para la instalación de infraestructuras urbanas y se encuentra muy próximo a otros potenciales centros atractores de movilidad como son dos centros escolares, el futuro Pabellón Deportivo, Velódromo Municipal, etc.

6º. Que existe un interés común de ambas instituciones de potenciar el uso de medios de transporte sostenible y saludable.

En atención a cuanto antecede se establece el presente convenio específico que determina las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente y la Universidad de Alicante, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda la instalación en campus de la Universidad de Alicante - Facultad de Educación- de un aparcamiento para 20 bicicletas (18 m aprox.) y de un monolito informativo (1,5 x 1,5 m), que formarán parte del sistema de préstamo de bicicletas BICISANVI ubicado en distintos puntos de su Municipio.

Segunda.- El Ayuntamiento de San Vicente financiará el equipo y realizará la instalación de la infraestructura, así como otras posibles actuaciones necesarias para garantizar el correcto uso y funcionamiento del mismo.

Tercera.- El Ayuntamiento será el responsable del mantenimiento, control y garantía de funcionamiento, del nuevo aparcamiento de la Facultad de Educación y del ya instalado en la Biblioteca General, velando en todo momento por el correcto estado y uso de dichos aparcamientos de bicicletas.

En este sentido, dichas actuaciones de mantenimiento, incluyendo la posible reposición diaria de bicicletas, etc. debe respetar en todo momento tanto el funcionamiento normal de la Universidad de Alicante, como el correcto desarrollo de las actividades universitarias propias del campus.

Cuarta.- Por su parte, la UA proveerá de acometida y suministro eléctrico de 1 kw y de internet mínimo de 20 MB (cable axial), compatible con un 4G, necesarios para la completa instalación y funcionamiento de ambos aparcamientos.

Quinta.- Para la interpretación y seguimiento de este Convenio, ambas partes constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

Sexta.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, siendo prorrogable de manera expresa por un periodo de hasta cuatro años o hasta que cualquiera de las partes firmantes opte por la resolución del mismo o ésta se lleve de mutuo acuerdo.

En caso de denuncia el convenio por cualquiera de las partes, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

Séptima.- Ambas partes firmantes del presente documento se comprometen a mantener informada a la otra parte cuando se gestione, contrate o proceda a realizar cada una de las obligaciones y compromisos descritos en el convenio.

A su vez, ambas partes se comprometen a resolver, a través de la Comisión Mixta, cuantas discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de los acuerdos. En el caso de perseverar las desavenencias y de proceder litigio judicial, las dos partes se someterán a la Jurisdicción competente.

Octava.- Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

Novena.- Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

Décima.- De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Decimoprimera.- En el caso de finalización de dicho convenio, el Ayuntamiento de San Vicente será el responsable del desmontaje y retirada de dicho aparcamiento como de las actuaciones necesarias para devolver a la zona afectada su estado inicial.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por los comparecientes previa su lectura, firman de manera electrónica, entrando en vigor en la fecha del último firmante.

D. Jesús Javier Villar Notario
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig



Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora
Universidad de Alicante

Dña. Olga Pino Diez
Secretaria
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig